

ESCANEAR

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE EI TIGRE
ESTADO ANZOÁTEGUI**



El Tigre, **03 MAR 2011** 200° y 152°.- El anterior documento redactado por el
abogado: **RAMON EUCLIDES GUZMAN**.- Inscrito en el Inpreabogado bajo el N°
113.631.- Fue presentado para su autenticación y devolución según planilla PUB N° **680-
00001451**, de fecha **25-02-2.011** y planilla arancelaria N° **81.093**, de fecha **25-02-
2011**.- Presente su otorgante dijo llamarse: **YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO**,
actuando en este acto como presidente de la **Sociedad Mercantil
INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**, (ser) mayor(es) de edad y domiciliado(s) en:
EL TIGRE, , ESTADO ANZOATEGUI, de estado civil: Soltero, de
nacionalidad: **VENEZOLANA**, y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.049.591**,
respectivamente.- Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y
en el presente original en presencia del Notario, el otorgante expusieron: **SE DIO
CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 79
ORDINAL 2 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY DE REGISTRO PUBLICO Y DEL
NOTARIADO SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE
APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO**.- El Notario en tal virtud lo declara
autenticado en presencia de los testigos: **GUSTAVO MALAVE** y **YENNY LOPEZ**,
titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-12.680.154** y **V- 10.935.314**,
dejándolo inserto bajo el N° 29, Tomo 22, de los Libros de autenticaciones
llevados por esta Notaría.- El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista.- 1)
Documento constitutivo estatutario de la **Sociedad Mercantil INTERNACIONAL DE
FLUIDOS, C.A.**, Inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la circunscripción
Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 14, Tomo 13-A, de fecha 24-03-2.000.-

EL NOTARIO PÚBLICO.-

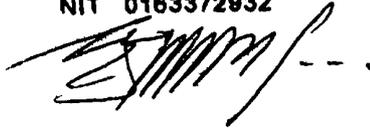
Dr. Raul Tizado Aniba
**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DE EI TIGRE**

LOS TESTIGOS.-

Otorgado por: GA

EL OTORGANTE.-

Ramón Euclides Guzmán
INPREABOGADO N° 113.631
RIF V-05998707-0
NIT 0163372932



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia
Dirección Autónoma de Registros y Notarías
Notaría Pública Segunda de El Cuzco - Estado Guayas



Cedula N° 81093
Fecha de Entrega 25 OR 11
Fecha de Otorgamiento 03 MAR 2011

Yo, Yran David, Romay Castellano, venezolano, comerciante, de este domicilio con C.I.V: 5.049.591, en mi carácter de **Presidente** y como tal representante legal de la compañía **Internacional de Fluidos C.A., Sociedad Mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 24 de marzo del año dos mil (2000), bajo el N° 14. Tomo 13-A; domiciliado en la ciudad de Maracaibo Estado Zulia - Venezuela, en este acto otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Esteban Fernández-Salvador Chauvet con cedula de identidad de la Republica del Ecuador N° 1706374780, abogado y N° DE MATRICULA PROFESIONAL AFS:3069 CAP y CC: 11456 CAP, y/o Abogada Claudia Gabriela Carvajal Alvarez, con Cedula de Identidad de la Republica de Ecuador N° 1714959556 de la firma FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) **MANDATARIO(S)**, para que a nombre y en representación de la **MANDANTE**, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente: 1. Comprar y adquirir en calidad de cesionarios, 100 (cien) acciones de la compañía **DRILLING DRILLSASERVICIOS S.A.** de nacionalidad ecuatoriana; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra de las acciones señaladas, suscribir todos los documentos necesarios para la compra y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar y pagar a los cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato. 2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna. 3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial,**



CONSULADO DEL ECUADOR
Maracaibo - Venezuela



AUTENTICACION N°: 11/2011

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

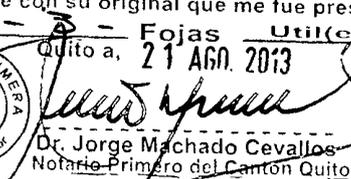
PARTIDA ARANCELARIA: (III-15-7)

DERECHOS RECAUDADOS: 50US \$ (cincuenta)

FECHA: Maracaibo, 21 de marzo de 2011


FRANCISCO A. CABRAL CRUZ
CONSUL AD-HONOREM
Maracaibo - Venezuela



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 2 Fojas Util(es)
Quito a, 21 AGO. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

